

**RELACIÓN DE ALCANCES DE INSPECCIÓN APROBADOS N° PTI - 036 - 21- SANIPES**

Entidad de Inspección: **AIVEPET INSPECCIONES PERÚ S.A.C.**

Alcance de Inspección: **1. Productos Hidrobiológicos de Consumo Humano Indirecto (Piensos)**

Sede Cubierta: **Calle Los Naranjos N°312 - San Isidro**

N°	Proceso a Inspeccionar	Actividad de Inspección	Metodo o Procedimiento de Inspección	Norma o Documento Normativo
1	<p>Productos Hidrobiológicos de Consumo Humano Indirecto (Piensos)</p> <p><u>Presentaciones:</u> Sacos x 25 y 50 kg.</p>	<p>Inspección de lote por muestreo (características microbiológicas)</p>	<p><b>P-OP-01</b> "Procedimiento Servicio de Inspección"</p> <p><b>P-OP-03</b> "Procedimiento de Inspección y Muestreo de Harina de Pescado y Otros"</p>	<p><b>*Manual de "Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos Pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación", aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva No. 057-2016 SANIPES-DE.</b> Capítulo VIII Indicadores Sanitarios de Inocuidad y para los Productos Pesqueros y Acuícolas de Consumo Humano Indirecto. <u>Perú y otros países:</u> Numeral 9.3 Tabla N° 65 Requisitos de certificación microbiológica para alimentos de consumo humano indirecto. <u>Unión Europea:</u> Numeral 10.2 Tabla N° 67 Especificaciones microbiológicas para materias primas para la alimentación animal y productos derivados. <u>Unión Aduanera (Euroasiática):</u> Numeral 11.2. Tabla N° 71 Especificaciones microbiológicas para harina de pescado. <u>China:</u> Numeral 12. Tabla N° 74 Niveles máximos permitidos de contaminantes en harina de pescado. Tabla N° 75 Estándares sanitarios para harina de pescado y otras proteínas de animales acuáticos <u>Japón:</u> Numeral 13 Tabla N° 65 Requisitos de certificación microbiológica para alimentos de consumo humano indirecto. <u>Chile:</u> Numeral 14.1b. Parámetros microbiológicos parámetro límite. <u>Brasil:</u> Numeral 15. Tabla N° 65 Requisitos de certificación microbiológica para alimentos de consumo humano indirecto <u>Estados Unidos:</u> Numeral 16.1. Tabla N° 77 Planes de muestreo y estándares de certificación microbiológica para alimentos de consumo humano indirecto.</p> <p><b>Manual de "Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos Pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación", aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva No. 057-2016 SANIPES-DE.</b> Capítulo VIII Indicadores Sanitarios de Inocuidad y para los Productos Pesqueros y Acuícolas de Consumo Humano Indirecto. <u>Unión Europea:</u> Numeral 10.3 Tabla N° 68 Contenido máximo de contaminantes en productos destinados a la alimentación animal Tabla 69 Dioxinas, PCB similares a Dioxinas y PCB (Congéneres).</p>
		<p>Inspección de lote por muestreo (características químicas)</p>		

N°	Proceso a Inspeccionar	Actividad de Inspección	Metodo o Procedimiento de Inspección	Norma o Documento Normativo
		Inspección de lote por muestreo (características químicas)	<p><b>P-OP-01</b> "Procedimiento Servicio de Inspección"</p> <p><b>P-OP-03</b> "Procedimiento de Inspección y Muestreo de Harina de Pescado y Otros"</p>	<p><u>Unión Aduanera (Euroasiática):</u> Numeral 11.3 Tabla N° 72 Niveles máximos permitidos de contaminantes en harina de pescado y aceite de pescado, producto: Harina de pescado.</p> <p><u>China:</u> Numeral 12. Tabla N° 73 Niveles máximos permitidos de contaminantes en harina de pescado y aceite de pescado.</p> <p><u>Japón:</u> Numeral 13 Tabla N° 66 Requisitos químicos de certificación para alimentos de consumo humano indirecto.</p> <p><u>Chile:</u> Numeral 14 Tabla N° 66 Requisitos químicos de certificación para alimentos de consumo humano indirecto.</p> <p><u>Brasil:</u> Numeral 15 Tabla N° 66 Requisitos químicos de certificación para alimentos de consumo humano indirecto.</p> <p><u>Estados Unidos:</u> Numeral 16 Tabla N° 66 Requisitos químicos de certificación para alimentos de consumo humano indirecto</p>
		Inspección de lote por muestreo (microscopía óptica)	<p><b>P-OP-01</b> "Procedimiento Servicio de Inspección"</p> <p><b>P-OP-03</b> "Procedimiento de Inspección y Muestreo de Harina de Pescado y Otros"</p>	<p><b>Manual de "Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos Pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación", aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva No. 057-2016- SANIPES-DE.</b></p> <p>Capítulo VIII Indicadores Sanitarios de Inocuidad y para los Productos Pesqueros y Acuícolas de Consumo Humano Indirecto.</p> <p><u>Perú y otros países:</u> Numeral 9.4 Microscopía óptica para piensos.</p> <p><u>Unión Europea:</u> Numeral 10.4 Microscopía óptica para piensos.</p> <p><u>Unión Aduanera (Euroasiática):</u> Numeral 9.4 Microscopía óptica para piensos.</p> <p><u>China:</u> Numeral 9.4 Microscopía óptica para piensos.</p> <p><u>Japón:</u> Numeral 9.4 Microscopía óptica para piensos.</p> <p><u>Chile:</u> Numeral 9.4 Microscopía óptica para piensos.</p> <p><u>Brasil:</u> Numeral 9.4 Microscopía óptica para piensos.</p> <p><u>Estados Unidos:</u> Numeral 9.4 Microscopía óptica para piensos.</p>

**PERSONAL AUTORIZADO ANTE SANIPES**

Nº	Nº Colegiatura	Registro de Responsables Tecnicos	Sucursal ó Filial	Alcance Autorizado al SANIPES
1	203557	Toledo Rodríguez, Rodolfo José	Lima	1

Nº	Registro de Técnicos en Inspección (Ítem 2)	Sucursal ó Filial	Alcance Autorizado al SANIPES
1	Rodríguez Ulacho, Alfredo Wilmer	Lima	1

Nº	Nº Colegiatura	Registro de Inspectores (Ítem 1)	Sucursal ó Filial	Alcance Autorizado al SANIPES
1	171762	Peralta Navarro , Jose Omar	Lima	1
2	236631	Fernando Omar Gómez Navarro	Lima	1

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 13 DE ENERO DEL 2023**

- 1 El inspector registrado con colegiatura habilitada, es quien realizará la actividad de inspección en el cual se encuentra autorizado, registrando en el Acta de Inspección y documentos involucrados la información obtenida de la inspección, y, refrendará con su firma la validez de los documentos en el mismo lugar de la actividad de Inspección
- 2 Técnicos y/o Profesionales Autorizados apoyarán en el mismo lugar donde se realiza la actividad de Inspección y serán identificados en el acta de inspección; quienes estarán bajo supervisión del Inspector Registrado al SANIPES (antes, durante y despues de la actividad).
- 3 La entidad de Inspección sólo puede efectuar el(los) alcance(s) de inspección descrito en el presente documento, y, cumplir con su capacidad operativa debidamente sustentada y documentada